REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE
SAN JOSE DE ORIENTE - CESAR
DANE 420621000011- NIT :800.234.876-1
Dirección: Tel: 5771681 Cra. 8 Calle 5S - 20 Betania
E-Mail: eesanjosedeoriente@educacioncesar.gov.co

C O N T R A T O N o 028-2026

OBJETO ADQUIRIR SERVICIO DE HOSTING PARA EL CONTROL DE GASTOS, DE LA TESORERÍA Y EL MANEJO DEL SISTEMA CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE ORIENTE PARA LA VIGENCIA 2026	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No 028-2026
CONTRATANTE	I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENT
NIT	800.234.876-1
CONTRATISTA	-- NADERSOFT SAS
NIT/CC	901786225-1
DIRECCION	Carrera 40 C # 91-21 Barranquilla
TELEFONO	311 6815925
VALOR	1.780.000
DURACION	Diez días calendario

Los aquí suscribientes HUGO ALBERTO PEREIRA MARTINEZ, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, -- NADERSOFT SAS, identificado(a) con documento 901786225-1, cuyo representante legal es el señor ELKIN NAYIB NADER MARTINEZ identificado con documento No. 78108920 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO ADQUIRIR SERVICIO DE HOSTING PARA EL CONTROL DE GASTOS, DE LA TESORERÍA Y EL MANEJO DEL SISTEMA CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE ORIENTE PARA LA VIGENCIA 2026

ESPECIFICACIONES.

scg.net.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE
SAN JOSE DE ORIENTE - CESAR
DANE 420621000011- NIT :800.234.876-1
Dirección: Tel: 5771681 Cra. 8 Calle 5S - 20 Betania
E-Mail: eesanjosedeoriente@educacioncesar.gov.co

CONTRATO No 028-2026

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1	GLOBAL	Servicio de software presupuestal para control de gastos y tesorería, con acceso en la Web las 24 horas.
2	1	GLOBAL	Servicio de software contable para llevar la teneduría de libros e informes contables, con acceso en la Web las 24 horas.
3	1	GLOBAL	Soporte permanente para el manejo y control de la plataforma.
4	1	GLOBAL	Capacitación cuando sea necesaria de acuerdo a condiciones o eventualidades.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de (10) diez días calendario.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. ($1780000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉXTA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE
SAN JOSE DE ORIENTE - CESAR

DANE 420621000011- NIT :800.234.876-1
Dirección: Tel: 5771681 Cra. 8 Calle 5S - 20 Betania
E-Mail: eesanjosedeoriente@educacioncesar.gov.co

C O N T R A T O N o 028-2026

CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERAA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de SAN JOSE DE ORIENTE(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en San José de Oriente-Cesar, a los 23 días del mes de septiembre de 2026

POR LA INSTITUCION.

HUGO ALBERTO PEREIRA MARTINEZ
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

-- MADERSOFT SAS
901786225-1

scg.net.co